ID: 3050333



#### Sección Gestión de Personas

DECRETO N°: 25

TEMUCO,

2 3 ENE 2025

### **VISTOS:**

1.- Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

2.- La Ley N° 20.157, de 2007, que concede beneficios al personal de la Atención Primaria de Salud y modifica las Leyes N° 19.378 y 19.813.

3.- El Ordinario Nº 22 de fecha 15.01.2025 que aprueba las bases del llamado a Concurso Público del Departamento de Salud Municipal, por parte del Concejo Municipal.

4.- Los cargos vacantes existentes en la Dotación del

Departamento de Salud Municipal.

5.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695,

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## **CONSIDERANDO:**

1.- La necesidad de proveer cargos vacantes en la Dotación del Departamento de Salud Municipal en calidad de titular.

### **DECRETO:**

1.- Apruébense las Bases para el Llamado a Concurso Público para proveer cargos vacantes de la Dotación del Departamento de Salud Municipal en calidad de titular, las que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

2.- Llámese a Concurso Público para proveer los siguientes cargos vacantes de la Dotación del Departamento de Salud Municipal en calidad de titulares:

Cargo	Categoría	Horas	Cargo	Lugar de Trabajo
1	ΑóΒ	44	DIRECTOR (A)	CESFAM Pedro de Valdivia
2	ΑóΒ	44	DIRECTOR (A)	CESFAM El Carmen

3.- El llamado a Concurso Público será publicitado en un diario de circulación regional, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 34, de la Ley 19.378.



### Sección Gestión de Personas

4.- Establézcase el siguiente cronograma para el

### Concurso Público:

PLAZOS
02 de febrero 2025
Hasta el 03 de marzo 2025
04 - 07 de marzo 2025
10 - 12 de marzo 2025
13 – 19 de marzo 2025
20 – 31 de marzo 2025

# ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

QSB/DM/MJKS/jli.

<u>Distribución</u>

- Of. Partes Municipal

- Sección Gestión de Personas

MAURICIO CRUZ COFRE ALCALDE (S)



ORD.: N° 22 ANT.: No hay

MAT.: Comunica Acuerdo

TEMUCO, 15 de enero 2025

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.

Tengo el agrado de informar que en sesión de Concejo Municipal celebrado el día 14 de enero de 2025, se aprobaron las "bases de concurso público para proveer los cargos de Director (a) del Centro de Salud Familiar Pedro de Valdivia y Cesfam El Carmen." de acuerdo al siguiente tenor:

# BASES PARA LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

En virtud del artículo 32 de la Ley Nº 19.378 y con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en sus respectivos incisos, se establecen las siguientes bases de concurso público para proveer los cargos de Director (a) del Centro de Salud Familiar Pedro de Valdivia y Cesfam El Carmen.

1.- Considérense las siguientes bases para el llamado a Concurso Público para proveer los siguientes cargos vacantes de la Dotación del Departamento de Salud Municipal en calidad de titular con los requisitos específicos del cargo y su lugar de trabajo:

Cargo	Categoria	Horas	Cargo	Lugar de Trabajo
1	AóB	44	DIRECTOR (A)	CESFAM PEDRO DE VALDIVIA
1	AóB	44	DIRECTOR (A)	CESFAM EL CARMEN

- 2.- Los requisitos generales son los siguientes, los cuales deberán ser acreditados mediante la documentación indicada a continuación:
  - a) Ser ciudadano, que se acredita con fotocopia simple de cédula de identidad por ambos lados.
  - b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento, cuando fuere procedente, que se acredita con el certificado original del Cantón de Reclutamiento.

1000C 3049508

- c) Tener una salud compatible con el desempeño del cargo, cuyo certificado se exigirá solamente en caso de ser nombrados en alguno de los cargos.
- d) Estar en posesión de un título profesional, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 33 de la Ley Nº 19.378 (Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal) que se acredita con fotocopia simple de los certificados de estudios.
- e) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito. El certificado de antecedentes que acredita este requisito será solicitado por el Departamento de Salud al Registro Civil, solamente de los postulantes seleccionados.
- f) No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, que se acredita con Declaración Jurada simple proporcionada con la ficha de postulación.
- g) No tener inhabilidades contempladas en el Art. 54 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que se acredita con Declaración Jurada simple de acuerdo al artículo 55 de dicho cuerpo legal, proporcionada con la ficha de postulación.

Se debe entregar declaración jurada que lo habilite para asumir el cargo junto con la Ficha de Postulación. (documento disponible junto con la Ficha de Postulación)

- 3.- Publiquese un extracto del presente llamado a concurso en el Diario Austral de Temuco luego de la aprobación de las presentes bases por el Concejo Municipal en los términos establecidos en el artículo 34 de la Ley Nº 19.378.
- 4.- Comuníquese por una sola vez a las Municipalidades de la Región, la necesidad de provisión del cargo antes señalado, a objeto que funcionarios de dichas instituciones puedan postular, acción que deberá ejecutar la Unidad de Recursos Humanos a petición de la Comisión de Concursos.
- 5.- Copia o fotocopia de la publicación efectuada en el Diario Austral, deberá ubicarse en un lugar visible de cada Establecimiento de Salud Municipal de la Comuna y en el Departamento de Salud ubicado en calle Aldunate Nº51, Temuco.
- 6.- La Ficha de Postulación y las Bases se podrán obtener en la página web de la Municipalidad www.temuco.cl y en la Oficina de Gestión de Personas del Departamento de Salud Municipal de Temuco, ubicado en calle Arturo Prat Nº332, Piso 6, Temuco.
- 7.- La recepción de antecedentes para el cargo de Director (a) de Establecimiento será, en la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal ubicada en calle Arturo Prat Nº332, Piso 6, Temuco, durante 30 días contados desde la publicación del presente Concurso Público, de acuerdo al artículo 34 de la ley Nº19.378.
- 7.1.- Los antecedentes para todos los cargos, deberán presentarse en sobre cerrado cuyos postulantes deberán señalar en el mismo, en forma escrita y claramente, el nombre y número de cargo al que postulan. En el caso de que un postulante desee participar en más de un cargo deberá presentar sobres separados con sus antecedentes por cada uno de ellos.

La recepción de los antecedentes será, en la Sección Gestión de Personas del Departamento de Salud Municipal ubicada en calle Prat 332, piso 6, Ternuco, En los siguientes horarios Jornada de la Mañana: desde las 08:30 hrs hasta las 13:30 hrs. y Jornada de la Tarde: desde las 14:30 hrs hasta las 16:00 hrs., durante 30 días contados desde la publicación del presente Concurso Público, de acuerdo con el articulo 34 de la ley Nº19.378. Para tal efecto se establecerá un registro de postulantes.

- 8.- El concurso para proveer el cargo de Director (a) de establecimiento de salud será resuelto a más tardar el día 31 de marzo de 2025, para asumir funciones a contar del día 01 de abril de 2025.
- 9.- El cargo de Director (a) de Establecimiento, tendrá una duración de tres años, de conformidad a lo señalado en el artículo 33º de la Ley Nº 19.378.

# 10.- DE LA SELECCIÓN Y EVALUACION DE ANTECEDENTES DE LOS POSTULANTES.

El proceso de evaluación y selección de los concursantes se efectuará por la Comisión de Concurso, la que constará de cuatro etapas:

# 10.1.- Primera Etapa: Admisibilidad.

La Comisión hará el procedimiento de revisión y cumplimiento de requisitos generales y específicos. Sólo los postulantes que cumplan con todos aquellos requisitos estipulados en el punto VII de las presentes Bases, pasarán a la siguiente etapa. Esta revisión no tendrá asociado puntaje y constituye prerrequisito aprobar estos antecedentes para continuar en el proceso de concurso.

# 10.2. Segunda Etapa: Evaluación de antecedentes.

Se evaluarán los antecedentes profesionales, Capacitación y Experiencia Laboral de todos los postulantes preseleccionados, los cuales tienen asociado puntaje para pasar a la etapa siguiente.

El concurso será de antecedentes, considerando para ello la siguiente pauta de puntajes:

ITEMS	AóB
1 Experiencia Laboral en Establecimientos de Atención Primaria	
Municipal y/o de Servicios de Salud.	
a) Sin experiencia	0
b) Menos de 1 año	5
c) Entre 1 y 3 años	10
d) Más de 3 años.	20
2 Experiencia Laboral en Cargos Directivos en Establecimientos	
de Atención Primaria de Salud Municipal y/o de Servicios de Salud.	
a) Sin experiencia	0
b) Menos de 1 año.	5
c) Entre 1 y 3 años	10
d) Más de 3 años	20
3 Estudios como Diplomados, Magister y/o Doctorado,	
relacionado a salud familiar y/o Salud pública:	
a) No posee estudios relacionados	0
a) pood oo.aa.	5

b) Diplomado en Salud Familiar, Gestión en Centros de Salud	
Familiar y/o Salud Publica.	10
c) Magister en Salud Familiar, Gestión en Centros de Salud	
Familiar y/o Salud Publica.	15
d) Doctorado en Salud Familiar, Gestión en Centros de Salud	
Familiar y/o Salud Publica.	·-
4 Capacitación (cursos) atingentes al cargo de Director (ej: Ley,	
acreditación, gestión, IAAS, etc.)	
a) Menos de 50 horas	0
b) 50 a 149 horas	5
c) 150 a 300 horas	10
d) Sobre 300 horas	15
5 Evaluación Personal	30
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	100

Se considerarán estudios de **Diplomados**, **Magister y/o Doctorado**, **relacionado a salud familiar y/o Salud pública**, aquellas adquiridas con posterioridad a la obtención del título profesional respectivo, la que deberá ser acreditada con las certificaciones correspondientes.

Se considerará para el ítem de **capacitación** exclusivamente aquella que tenga directa relación con cargos directivos, la que deberá certificar como mínimo, el número de horas pedagógicas realizadas.

Se entenderá como **experiencia laboral** aquella desempeñada en establecimientos de Atención Primaria de Salud dependientes de Municipios y/o de Servicios de Salud, con posterioridad a la obtención del título profesional respectivo, acreditadas mediante certificados, decretos y/o contratos.

Se entenderá como **experiencia laboral en Cargos Directivos**, haber desempeñado cargos de director, sub-director, coordinadores y/o Jefaturas de programas en establecimientos de Atención Primaria de Salud dependientes de Municipios, y/o directores o sub-directores de Hospitales Familiares Comunitarios, además de jefaturas dependientes de Servicios de Salud relacionadas con Atención Primaria de Salud, acreditadas mediante certificados, decretos y/o contratos.

El puntaje máximo a obtener sumados los ítems 1, 2, 3 y 4 será de 70 puntos.

Para los efectos de este concurso, se entenderá como puntaje mínimo para ser considerado como postulante idóneo, los participantes que obtengan, considerando los items 1, 2, 3 y 4 un resultado de 45 puntos, lo que los calificará para pasar a la etapa de evaluación personal.

En la etapa de evaluación personal se realizará una prueba individual de conocimientos básicos y una entrevista personal, donde se medirá:

	20%	
	1000	
1.00		
- 1	III COR	
- 10		
- 2	11 1111	
- 1		
- *		
- 1		1 49:444 1
- 1	Conocimiento	1 1.23
- 3	CARRIED HICKORY	1 1
- 3		*

	45%	
1		4 -
1	Competencias	1 19 1
- 1		1

Para los efectos de la presentación definitiva de la terna se considerarán los puntajes acumulados en los cinco ítems de la escala de evaluación.

# 10.3 Tercera Etapa: Evaluación Psico-laboral

Con el objetivo de proceder a la evaluación psicolaboral de cada postulante, esta se desarrollará en un lugar y horario a definir y que será comunicado mediante correo electrónico.

En esta etapa los candidatos preseleccionados se evaluarán en igualdad de condiciones, considerándose el puntaje previo que debe ser mínimo de **45 puntos**.

Se evaluará la claridad respecto al aporte que puede significar su desempeño para el Centro de Salud Familiar, así como sus desafíos profesionales y la forma en que se estima serán satisfechos a través del ejercicio del cargo.

La finalidad de todas las pruebas aplicadas será evaluar las competencias críticas, consideradas de mayor conveniencia o aptitud para el cargo en concurso.

Categoria de Clasificación	
Recomendado para el cargo (idóneo)	
Recomendado con observaciones (idóneo con	
observaciones)	
No Recomendado (No idóneo)	

### Los

postulantes que hayan resultado no idóneos serán eliminados del proceso, lo que se comunica vía correo electrónico.

En esta etapa la Unidad de Gestión de Personas del DSM tendrá la responsabilidad de evaluar e informar los **postulantes idóneos**, los cuales pasarán a la cuarta etapa de evaluación personal con las comisiones de concurso.

## 10.4 Cuarta Etapa: Evaluación Personal.

Consiste en la aplicación de una prueba de conocimiento básicos y una entrevista personal por parte de la comisión de los candidatos que han superado las tres primeras etapas del concurso y han aprobado la evaluación psicolaboral en atención a las competencias personales e interpersonales señaladas en el punto V de las presentes bases.

En esta etapa el postulante deberá responder a preguntas que le formule la Comisión, todas ellas relacionadas con el cargo concursado, datos curriculares, experiencia, capacitación y preguntas de conocimiento general. Para efectos de asignación de puntaje, se promediará lo que cada uno de los integrantes de la Comisión otorgue al postulante, puntaje que podrá variar desde 1 hasta un máximo de 30 puntos.

Terminado el proceso de evaluación la Comisión de Selección, procederá a preparar la terna, la que estará conformada por los postulantes que hayan obtenido los tres más

altos puntajes en la última etapa. Posterior a ello el Alcalde seleccionará a una de las personas propuestas y notificará personalmente o por carta certificada al interesado, quien deberá manifestar su aceptación del cargo, mediante carta de aceptación del cargo, ingresada por la oficina de partes de la municipalidad de Temuco, en un plazo de tres días hábiles a contar de la fecha de notificación.

En el caso de empates, para conformar la terna se considerarán factores para resolver, en primer lugar, los postulantes que tengan mayor puntaje en el factor de experiencia, en segundo lugar, los postulantes que tengan un número mayor de horas de postítulos y/o posgrados certificados, y por ultimo si persiste el empate, será la comisión quien resuelva, dejando en el acta el criterio utilizado para dirimirlo.

El Alcalde podrá declarar desierto el concurso, en los siguientes casos:

- 1. Por falta de postulantes,
- 2. Ningún postulante reúna los requisitos legales, reglamentarios y técnicos establecidos en las bases del concurso y la Ley 19.378 y sus modificaciones.
- 3. Por no contar, según la evaluación psicolaboral, con postulantes con perfiles idóneos.
- 11.- El concurso será preparado y realizado por una Comisión, formada por los funcionarios a que alude el artículo 35 de la Ley Nº 19.378:
  - a) El Director del Departamento de Salud Municipal o su representante.
  - b) Un Director de otro Establecimiento de la comuna, elegido por sorteo entre sus pares.
  - c) Un representante del Servicio de Salud Araucanía Sur, como Ministro de fe.

### 12.- Serán funciones de la comisión:

- a) Realizar los avisos necesarios, recepción y estudio de los antecedentes, citación y entrevista de los postulantes idóneos.
- b) Emitir un informe fundado y redactar actas detalladas que incluyan la calificación de cada postulante, conforme a las pautas establecidas en las bases del concurso previamente aprobadas por el Concejo Municipal.
- c) En la conformación de la terna, en caso de existir empate entre los postulantes, la comisión priorizará al que tenga más experiencia laboral en Cargos de Dirección en Establecimientos de Atención Primaria de Salud, de persistir el empate se optará por el que tenga el mayor puntaje por concepto de estudios, si pese a ello se mantuviera la igualdad, el presidente de la Comisión resolverá el empate.
- d) Confeccionar la terna jerarquizada con los postulantes seleccionados para solicitar la resolución final del Sr. Alcalde.
- 13.- Serán funciones del Jefe de Gestión de Personas:
  - a) Preparar los antecedentes necesarios para el concurso.
  - b) Apoyar las gestiones de la comisión.
  - c) Abrir un registro de los postulantes.
  - d) Ejecutar los actos administrativos necesarios en base a los informes y actas, con el propósito de tramitar oportunamente los documentos emitidos por la comisión del concurso.
- 14.- Se notificará por escrito a los postulantes seleccionados mediante oficio del Sr. Alcalde de la Comuna, respecto de su designación al Cargo y la oportunidad en que deba asumir sus funciones, teniendo un plazo de tres días para la aceptación o rechazo de

éste, desde la fecha de la notificación, transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento sobre la aceptación, dejará sin efecto el nombramiento por el solo ministerio de la Ley, correspondiendo al Sr. Alcalde nombrar a otro postulante de la terna para la designación del cargo.

No se devolverán los antecedentes presentados por los postulantes a los cargos del presente concurso.

Saluda atentamente a usted,

AN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

/Sp/mcr.

c.c. - Administración Municipal.

- Archivo concejo municipal.



# **DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo	
Cédula de Identidad N''	, Con domicilio en
Declaro bajo juramento lo siguiente:	·
<ul> <li>Tener salud compatible con e Estatuto Administrativo)</li> </ul>	el cargo (Artículo 12 letra c del
-	úblico como consecuencia de haber re, o por medida disciplinaria, en los e del Estatuto Administrativo)
•	cio de funciones o cargos públicos, no o simple delito (Artículo 12 letra f del
del DFL N° 1/19.653 de 2000 del Presidencia, que fija el texto refundi	abilidades señaladas en el artículo 54 Ministerio Secretaría General de la ido, coordinado y sistematizado de la ucional de Bases Generales de la
FIRMA	
Temuco, / /	